

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

**"FONDO PARA ATENDER
EL PASIVO LABORAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



**PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA**

14 DE FEBRERO DE 2017

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2017, EN LOS TÉRMINOS DE SU ANEXO.

ANTECEDENTES

1. El 11 de octubre de 1999, mediante Acuerdo JGE/61/99 se aprobaron en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, los Lineamientos y procedimientos para el pago de compensación por término de la relación laboral al personal que por renuncia deja de prestar sus servicios al otrora Instituto Federal Electoral, así como iniciar los trámites para la constitución del Fideicomiso a través del cual se dará el cumplimiento para soportar el pasivo laboral respecto del personal que por renuncia deja de prestar sus servicios, a fin de prever que las condiciones económicas fluctuantes pudieran afectar, en el mediano y largo plazos, la viabilidad financiera del Instituto.
2. El 22 de noviembre de 2007, el entonces Instituto Federal Electoral y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, suscribieron Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral”.
3. El 18 de marzo de 2011, el Comité Técnico del Fideicomiso en Sesión Extraordinaria aprobó la sustitución de la Fiduciaria, así como las modificaciones al Contrato de Fideicomiso.
4. El 15 de diciembre de 2011, se suscribió el convenio de sustitución de la Fiduciaria entre el entonces Instituto Federal Electoral en su carácter de Fideicomitente, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria Sustituida y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria Sustituta.
5. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

Electoral (LGIPE), misma que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, la cual establece las disposiciones que rigen el funcionamiento del Instituto Nacional Electoral; asimismo en términos del transitorio Sexto del mencionado Decreto las disposiciones generales emitidas por el otrora Instituto Federal Electoral (IFE) continúan vigentes hasta en tanto no haya sido emitida la normatividad que las sustituya.

6. El 19 de noviembre de 2014, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con su estructura y responsabilidades para el debido ejercicio de sus facultades.
7. El 17 de julio de 2015, se suscribió el Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", entre el Instituto Nacional Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria.
8. El 31 de agosto de 2015, se aprobaron las modificaciones y adecuaciones a las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", en su Quinta Sesión Extraordinaria.
9. El 15 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad además es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

- II. Que el precepto constitucional párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior determina, así como el artículo 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
- III. Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la Ley de la materia, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo 1, incisos b) y c) del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
- V. Que en sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2013, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE185/2013 aprobó las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, mismo que fue aprobado mediante Acuerdo JGE80/2013 en sesión ordinaria de Junta General Ejecutiva del 24 de mayo

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

de 2013, surtiendo efectos 30 días hábiles posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación la cual se verificó el 25 de junio de 2013.

- VI. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que los poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables.
- VII. Que el Convenio Modificatorio del 17 de julio de 2015, denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", suscrito entre el Instituto Nacional Electoral en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria, se encuentra vigente y rige al momento de la aprobación del presente acuerdo.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 545 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, serán días de descanso y de asueto obligatorios los previstos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente.
- IX. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en su artículo 63, señala los días que son de descanso obligatorio para el personal del Instituto, lo cual es necesario se tome en consideración para realizar el computo de los veinticinco (25) días hábiles siguientes al término de cada trimestre, dentro de los que la Dirección de Recursos Financieros de la DEA, debe presentar al Comité Técnico del Fideicomiso el informe sobre los Estados Financieros elaborados por la Fiduciaria.
- X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", y en el numeral 3 fracción V de las Reglas de Operación de su Comité Técnico, dicho órgano colegiado está integrado por cinco (5) miembros propietarios con derecho a voz y voto que son: Presidente: Dirección Ejecutiva de Administración, Secretaria: Dirección de Personal, Vocal: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; Vocal: Dirección de Recursos Financieros y Vocal: Subdirección de Operación de Nomina de la Dirección de Personal; asimismo,

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico representantes de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Jurídica y la Contraloría General, con voz pero sin voto.

- XI. Que de conformidad con lo establecido en el inciso a) de la Cláusula Séptima del Convenio, el Comité Técnico funcionara sesionando de manera ordinaria al menos 4 (cuatro) veces al año.
- XII. Que de conformidad con lo establecido en los incisos e) y f) de la Cláusula Octava del Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", es facultad y obligación del Comité Técnico de conocer y, en su caso, aprobar la información contable y financiera del Fideicomiso que le proporcione la Fiduciaria, así como hacer las observaciones y/o solicitar las aclaraciones que considere; y de presentar a la Junta General Ejecutiva, un informe detallado de la situación financiera que presente el Fideicomiso y de las operaciones realizadas en el mismo, por trimestre.
- XIII. Que la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 80, último párrafo, señala que en el acto constitutivo del fideicomiso o en sus reformas, se podrá prever la formación de un comité técnico, dar las reglas para su funcionamiento y fijar sus facultades.
- XIV. Que las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", tienen por objeto regular las actividades que se realicen para alcanzar los fines del Fideicomiso, así como el funcionamiento de su Comité Técnico y los mecanismos de control, vigilancia y transparencia.
- XV. Que la fracción V del numeral 5 de las Reglas de Operación del Comité Técnico de dicho órgano colegiado, refiere como facultad y obligación del Presidente, la de rendir un informe por trimestre a la Junta, sobre las operaciones y el estado financiero que guarda el Fideicomiso.
- XVI. Que la fracción IV del numeral 6 de las Reglas de Operación del Comité Técnico de dicho órgano colegiado, refiere que el Secretario propondrá al Comité Técnico con el Visto Bueno del Presidente, el Calendario de Sesiones Ordinarias de cada año.
- XVII. Que en consideración a lo referido por el numeral 20 de las Reglas de Operación del Comité Técnico "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral", la Dirección de Recursos Financieros de la DEA deberá presentar al Comité

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

"FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

14 DE FEBRERO DE 2017

Técnico, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes al término de cada trimestre, un informe sobre los Estados Financieros elaborados por la Fiduciaria, misma que se realiza en las sesiones ordinarias programadas para ello.

- XVIII.** Que en consideración a todo lo anteriormente señalado y que el cumplimiento de la presentación por trimestre de los Estados Financieros del Fideicomiso ante el Comité Técnico, debe alinearse con el cumplimiento oportuno de otras disposiciones normativas, se considera necesario aprobar para el año 2017, el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Técnico de Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones vertidas anteriormente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos Primero y Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de Ley de Instituciones de Crédito; artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 y 30, párrafo 2; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos s) y w); 59, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso II); 40, párrafo 1, incisos b), d) y o); y 50, párrafo 1, incisos b) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; artículo 63, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; artículo 545 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral; Cláusula Sexta inciso a) y Octava incisos e) y f) del Convenio Modificador del Contrato de Fideicomiso de administración y pago denominado "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral" signado el 17 de julio de 2015; el numeral 5, fracción V, numeral 6, fracción IV y el numeral 20 de las Reglas de Operación del órgano colegiado de dicho Fideicomiso; acorde con lo antes señalado y para garantizar la consecución de sus fines, el Comité Técnico con apego al marco jurídico tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se autoriza el Acuerdo del Comité Técnico de Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias 2017, en los términos de su Anexo.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

**"FONDO PARA ATENDER
EL PASIVO LABORAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



**PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA**

14 DE FEBRERO DE 2017

SEGUNDO.- Se dispone que la Presidente Suplente del Comité Técnico, notifique a la institución Fiduciaria el presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su presentación y aprobación por parte de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso denominado: "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

**Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso:
"Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral"**

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ DE LARA
PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. LUIS ANTONIO BEZARES NAVARRO
SECRETARIO SUPLENTE

LIC. MARLENA DUARTE MARTÍNEZ
VOCAL SUPLENTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES CARRERA RIVERA
VOCAL

LIC. GABRIELA CADENA LERDO DE TEJADA
VOCAL

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO:

**"FONDO PARA ATENDER
EL PASIVO LABORAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"**



**PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA**

14 DE FEBRERO DE 2017

A N E X O

**CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2017, DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIDEICOMISO: "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL."**

No.	SESIÓN	FECHA
1	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	MARTES 14 DE FEBRERO DE 2017
2	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	MARTES 9 DE MAYO DE 2017
3	TERCERA SESIÓN ORDINARIA	VIERNES 18 DE AGOSTO DE 2017
4	CUARTA SESIÓN ORDINARIA	LUNES 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

NOTA:

- LA HORA Y EL LUGAR SE DETERMINARÁN EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.